

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 05 FEB 2021

29

Proceso No. 11001400305020190049400

Estando el expediente al Despacho a fin de continuar con lo que en derecho corresponda, y realizando el respectivo control de legalidad en cada uno de las etapas del proceso, observa el Despacho que no se diligenció en legal forma el aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso allegado por la parte actora, ya que no se le indicó al demandado el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el segundo inciso del artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo que se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 5 de agosto de 2020 (fl. 27) como quiera que no se ajusta a la realidad procesal, y deberá proceder de conformidad, realizando nuevamente la notificación que trata el Art. 292 ibídem en legal forma a la sociedad demandada teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, esto con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el principio de publicidad y los derechos fundamentales a la defensa, contradicción y acceso a la administración de justicia.

Advirtiéndole que, como quiera que este proceso fue presentado antes de la fecha en que entró en vigencia el Decreto 806 de 2020, no se dará aplicación a dicha norma en atención a lo reglado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 03 de hoy 08 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.